

APLICABILIDAD DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN ALCALDES COMO
MECANISMO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Presentado por:

ADRIANA ANDREA TORRES PEDRAZA

Código:

3500911

:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DIRECCION DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO
SEMINARIO DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO
BOGOTÁ D.C.

2015

APLICABILIDAD DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN ALCALDES COMO
MECANISMO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Presentado por:

ADRIANA ANDREA TORRES PEDRAZA

Código:

3500911

Trabajo de grado para obtener el título de Especialista en Derecho Administrativo

(Ensayo Argumentativo)

Tutor Metodológico: **DIEGO EMIRO ESCOBAR PERDIGÓN**

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DIRECCION DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO
SEMINARIO DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO
BOGOTÁ D.C.

2015

Resumen

Este ensayo proyecta abordar la aplicabilidad de la revocatoria del mandato en Alcaldes como mecanismo de democracia participativa, desde, la identificación de la eficacia del procedimiento señalado para llevar a cabo la revocatoria del mandato en Alcaldes como mecanismo de participación ciudadana, establecido en la Constitución Política de 1991, que definió a Colombia como un Estado Social de Derecho, pluralista, donde el pueblo es el titular de la soberanía la cual es ejercida por medio de los representantes elegidos popularmente. De la misma manera, el método de investigación empleado es el inductivo, ya que luego de observar, analizar y clasificar información general se pretende otorgar al lector una conclusión de carácter general que de respuesta a lo estudiado.

Palabras Clave: Alcalde / Estado / Democracia / Participación / Revocatoria del mandato.

Abstract

The purpose of this essay is to analyze the applicability about of the mayor's power revocation like a mechanism of participatory democracy, from the efficacy identification of that procedure to carry out the mayor's power revocation like a mechanism of citizen participation, established in the 1991 politic constitution, it defined to Colombia like a social and democracy state, pluralist, where the people are the sovereignty focus and it sovereignty is applicate by people representative popularly chosen, in the other hand, the investigatory method used is called inductive method, because after to observe, to analyze and to classify general information we want to give to readers a conclusion of general category about the study topic

Key words: Mayor / State / Democracy / Participation / Revocation of mandate.

Introducción

Después de dos décadas de modificada la Constitución Política y en la que se estableció que Colombia es un Estado social de derecho, es importante estudiar el mecanismo de participación ciudadana que da la posibilidad al pueblo en general de tomar parte en las decisiones de trascendencia municipal, departamental y nacional con la elección de Alcaldes, Gobernadores y Presidente respectivamente, así como también la oportunidad que se presenta a los ciudadanos de revocar sus mandatos en situaciones de insatisfacción con el ejercicio de sus funciones e incumplimiento de lo ofrecido en sus programas de gobierno en los tiempos permitidos por la Ley.

Al estudiar las revocatorias de mandatos votadas en el periodo 2000 – 2010, las cuales se presentaron en un total de 27 municipios se puede establecer que su improcedencia obedece a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, como es el de contar con un número mínimo de votantes el cual es determinado por la población de cada municipio, dejando ver que aunque hay manifestación de inconformidad con los gobiernos municipales objeto de estudio en el presente ensayo, también se dislumbra una abstención en la participación democrática y asistencia a las urnas para remover del cargo a quienes no llenan las expectativas en términos de gobernabilidad al pueblo que confió su voto.

Pregunta Problema

¿Cuáles son los motivos que originaron que las solicitudes de revocatoria del mandato de los Alcaldes elegidos popularmente, durante el periodo 2000 al 2010 no prosperaran?

Hipótesis

Las revocatorias de mandato que se presentaron en el periodo (2000 – 2010) no prosperaron, lo cual puede obedecer al grado de dificultad en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

Argumentos

Antes de entrar en materia sobre mecanismos de participación ciudadana, en especial la revocatoria del mandato en Alcaldes, sus orígenes, la definición y evolución de lo que encierra el término democracia, y la administración municipal, es importante partir de lo general y explicar en primer lugar en que consiste la Administración Pública.

Por medio de la Administración Pública se estudia tanto la relación del Estado con los ciudadanos como la estructura y control del Estado desde diferentes puntos de vista como el legal, económico, político y social, tanto en la esfera privada como pública, al respecto la Universidad Nacional Abierta y a Distancia ha puntualizado:

La administración pública está conformada por todos aquellos elementos que la hacen efectiva, como por ejemplo, los funcionarios, los edificios públicos, etc. La función principal de la administración pública, es la creación de un vínculo o relación entre el poder político y el pueblo o ciudadanía. (UNAD).

Es decir, que corresponde al Estado por medio todos los elementos que lo conforman como el humano, los bienes, inclusive los pensamientos de los líderes, la tarea de lograr la satisfacción de los intereses colectivos del pueblo y regular las relaciones entre los ciudadanos y con el Estado.

Colombia al establecerse como un Estado social de derecho resalta la labor de la Administración Pública como una organización tendiente a satisfacer necesidades “*La Administración Pública está compuesta por funcionarios públicos seleccionados según los principios de mérito y capacidad, [...] Dada la diversidad de funciones que realiza la administración pública [...] tiene una actividad continua y permanente*” (Gabín, 2009; pág. 8).

Dicho de otro modo, el Estado, a través de sus representantes y colaboradores no para o desacelera el ritmo de trabajo, con el fin de mantener una buena administración encaminada a la satisfacción de las necesidades del pueblo en general, por medio de la prestación de servicios públicos idóneos y funcionarios competentes.

Por otra parte, dentro de la organización territorial de Colombia está el régimen municipal, reglamentado por la ley 136 de 1994, que decreta, los principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los municipios definiendo en el artículo 1 al Municipio como:

La entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señale la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Entendiendo que la principal autoridad es el Alcalde, eje principal y objeto de este ensayo, desempeñándose como Jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio.

Según el artículo 314 de la carta política, el Alcalde es elegido por medio de voto popular, figura que fue desarrollada en la reforma hecha a la Constitución de 1886, por medio de Acto Legislativo No 1 de 1986, donde se incluye a los Alcaldes para ser elegidos directamente por los ciudadanos, concibiéndole como ya se dijo la jefatura de la Administración Municipal por un periodo inicial de 2 años, siendo el 13 de Marzo de 1988 fecha en la que se realizó la primer elección de Alcaldes, periodo que a la fecha ha sido modificado y ampliado a 4 años con el fin de ajustar calendarios electorales. *“Desde 1988 los Alcaldes fueron elegidos por periodos de 2 años. Luego el periodo se amplio a 3 años y desde 2004 los Alcaldes se eligen por 4 años”* (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2012).

Una vez abordado de manera general el concepto de Administración Pública y Municipal, es necesario entrar en materia con el fin de abordar desde varios ángulos un mecanismo de participación ciudadana que fue implementado con la constitución de

1991 y que dentro del periodo de estudio año 2000 al 2010 no se logró materializar como es el caso de la Revocatoria del Mandato.

A partir de la Expedición de la Constitución Política de 1991, y con la expedición de la ley 134 de 1994 se tiene que luego de haber cumplido un año de periodo de gobierno en las alcaldías en el territorio colombiano en cada periodo legislativo, se da inicio a un tema de control e interés para el país en general, debido a diferentes polémicas generadas al interior de cada Departamento y municipio como es el caso de Atlántico, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Santander entre otros, respecto de sus administraciones ya que han sido tachadas por los ciudadanos y sus contradictores de corruptas e incompetentes.

La importancia que tiene para los ciudadanos es poder explicar y sustentar los procesos que impactan en nuestra sociedad y los motivos por los cuales se da la figura de la revocatoria del mandato, con el fin de mitigar y dar respuesta a los sucesos que afectan el Estado.

El tema de la revocatoria del mandato ha estado presente a través de la historia en países como Ecuador, Venezuela y Bolivia, Perú, Argentina, Colombia y Panamá con revocatoria a nivel nacional y subnacional.

Para el caso de Perú se institucionalizó (Bustamante, 2013) *“a partir de la constitución política de 1993 que introdujo como novedad diversos mecanismos de participación directa de la ciudadanía, entre ellos la revocación de las autoridades que la ley circunscribe a las de ámbito regional y municipal”* (p. 79).

Al igual que en Colombia, se trata de una nueva forma de participación que tienen los ciudadanos, en la que se da a conocer el inconformismo, la voz de protesta y manifestación del pueblo que genera el incumplimiento del programa de gobierno de quien se pretende revocar el mandato, la cual se ha visto acompañada de otros males como la corrupción, enfrentamientos políticos, ciudadanos inconformes con la administración, entre otros.

Así mismo, por estipulación expresa de la ley el proceso de solicitud, trámite, verificación de firmas, establecimiento de calendario electoral y convocatoria a la votación será adelantado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyos requisitos para convocar la revocatoria del mandato son: 1. Haber transcurrido no menos de un año a partir de la posesión del Alcalde. 2. Presentar por escrito memorial de convocatoria para la revocatoria suscrito por un número no inferior al 40% del total de los votos que obtuvo el elegido. (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2002)

De igual modo, en Ecuador se reconoce constitucionalmente a partir del año 1998 con el derrocamiento del mandato del Presidente Abdalá Bucaram en el mes de febrero de 1997, viéndose reflejada la voluntad del pueblo con la necesidad de convocar a Consulta Popular en mayo del mismo año, tratando asuntos entre otros como la revocatoria del mandato, reconociendo este derecho a determinados cargos de elección popular como Alcaldes, Diputados. (Verdugo, 2007).

No obstante, para poder entender la figura de Revocatoria del Mandato es necesario estudiar de manera corta pero profunda, el concepto de Democracia, evolución, elementos y los diferentes mecanismos de participación ciudadana que existen en un Estado Social de Derecho no sin antes revisar de manera gráfica los orígenes en cuanto a fechas de institución de la revocatoria del mandato en algunos países de Latinoamérica, así como también el contexto en el que se generaron, tal como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro No 1.

Orígenes del mecanismo de revocatoria en Argentina, Colombia, Ecuador, Venezuela y Bolivia.

ORÍGENES DEL MECANISMO DE REVOCATORIA EN ARGENTINA, COLOMBIA, ECUADOR, VENEZUELA Y BOLIVIA

País	Incorporación del mecanismo de revocatoria	Contexto social, político y económico
Argentina	Constituciones provinciales desde 1984*	Estado federal que concede creciente autonomía provincial en las constituciones locales. La incorporación de la revocatoria se da en contextos de dictadura militar, durante la década de 1950, y procesos de transición hacia la democracia, en la década de 1980.
Colombia	Constitución de 1991	Constituye un impulso democrático, un avance del proceso de descentralización iniciado en los años ochenta.
Ecuador	Constitución de 1998	Crisis política y movilización ciudadana —movimiento sindical e indígena—, demanda de mayor participación social en el gobierno.
Venezuela	Constitución de 1999	Instauración de un régimen de izquierda, en contexto de ampliación democrática, creciente polarización social y liderazgo carismático.
Bolivia	Constitución de 2009	Instauración de un régimen de izquierda, dirigido por un líder carismático, tras un proceso de convulsión social donde se exaltaron demandas por mayor participación ciudadana en las decisiones del gobierno.

Fuente: Area de Información e Investigación Electoral – ONPE

Para el caso de Argentina en 1984 bajo un Estado Federal y Colombia con la Asamblea Nacional Constituyente en 1991 respecto de los países analizados fueron los pioneros en implementar la revocatoria del mandato, en los países de Ecuador 1998 y Bolivia once años después 2009, pero bajo la misma premisa, su institucionalización obedece a solicitudes de la ciudadanía que reclamaron mayor participación en las decisiones de gobierno y Venezuela bajo concepto de ampliación democrática en 1999.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, creada con la constitución política del Perú en el año de 1993, es un organismo electoral constitucional autónomo y máxima autoridad de los procesos electorales, de referendums y otros tipos de consulta popular, la cual se ha pronunciado respecto de los orígenes del mecanismo de revocatoria del mandato:

Con la excepción del caso argentino, los países previamente analizados comparten el hecho de que el mecanismo de revocatoria fue incorporado en coyunturas de gran convulsión social, como consecuencia de las demandas ciudadanas por derechos o como resultado de una legislación orientada a la ampliación de la participación de la ciudadanía. (ONPE, 2013, p.30).

Etimológicamente Democracia se define como el poder del pueblo, *Kratos* (poder) y *Demos* (del pueblo) y según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE, 2002) como “el predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado”.

Por otro lado, Giovanni Sartori en su obra *¿Qué es la Democracia?* Presenta una distinción entre Democracia política, social y económica, siendo la democracia social: “*la que exige a sus propios miembros verse y tratarse socialmente como iguales*”. La democracia económica está “*dada por la igualdad económica, por la eliminación de los extremos de pobreza y riqueza y en consecuencia por una redistribución que persigue el bienestar generalizado*” y la democracia política es complementada por la democracia social y económica, se caracteriza por “*ser supra-ordenada y condicionante siendo las otras dos subordinadas y condicionadas*” (Sartori, 1994; pág. 5,6).

Por otra parte, estos conceptos algo primitivos sobre democracia permiten establecer que su fin es el de lograr la igualdad entre las personas de determinado conglomerado a nivel social, económico y político sin entrar a juzgar si es bueno el sistema o no, ya que son definiciones bastantes subjetivas y su aceptación depende de cada gobierno que se esté revisando, también son la base para poder entender y profundizar acerca de otra clasificación importante en la evolución de la democracia como lo es la democracia representativa y la democracia participativa las cuales se estudiarán más adelante.

La historia de la democracia empieza en Atenas entre los años 620 y 593 antes de Cristo, recibiendo las primeras leyes fundamentales provenientes de Dracón y Solón quienes establecieron la diferencia entre las leyes de la naturaleza, es decir de los Dioses y las leyes Humanas, de la ciudad. Dracón y Solón empezaron a gobernar con un poder impersonal al que llamaban “norma” proveniente de la ciudad que habían construido, logrando que sus sucesores se comportaran conforme a ella y haciendo que la ciudad se organizara de acuerdo a las leyes constitucionales denominándola *Politeia* haciendo que la democracia se presentara en Atenas por medio de constantes transformaciones constitucionales de su república. (Grondona. 2000).

Por consiguiente, para llegar a la democracia Atenas vivió dos momentos importantes, el primero en el año 507 A.C. donde Clístenes fundó la república democrática reorganizando el pueblo y en el año 402 A.C. cuando Pericles fundó la democracia plenaria bajo la premisa de que “los muchos predominan sobre los pocos”, pero antes Atenas debió retroceder y en el año 560 A.C. Pisístrato implantó la tiranía sin que existiera otra norma más que su voluntad. Atenas fue ejemplo entre las ciudades griegas debido a la penetración del ideal democrático. (Grondona. 2000).

De igual manera, la República de Roma fundada por Bruto y Tarquino Colatino en su historia vivió tres estadios empezando con un periodo de 250 años de monarquía, pasando por la república originada por la revolución aristocrática y el imperialismo, cada periodo de 500 años sucesivamente. En la República Romana se formaron las democracias participativas, dando lugar a la participación del pueblo, siendo considerada como una República Aristocrática - Democrática sin poder alcanzar la democracia que se vivió en Atenas. (Grondona. 2000).

Por otro lado, la democracia se ha destacado por su solidez, por ser testigo de la protección y promulgación de las libertades de los ciudadanos y por permitir multiplicidad de posiciones políticas logrando la participación efectiva en procesos como la elección de mandatarios, al respecto:

La democracia representativa parece como una competencia por la conquista de posiciones de poder en el Estado. Hombres y mujeres rivalizan para acceder a las instituciones centrales (parlamento, gobierno, gabinetes ministeriales...) o periféricas (mandatos electivos, funciones político administrativas en las colectividades territoriales en el caso francés). El acceso a esas posiciones de poder depende directa o indirectamente de la elección. (Gaxie, 2004; p.11)

En consecuencia, desde esta perspectiva la democracia representativa en Colombia se enmarca en primer lugar en la rivalidad que existe en aquellos que desean lograr un espacio en la administración, en el mostrar al pueblo sus fortalezas administrativas y ejecutorias y desvirtuar a los opositores con el fin de lograr el convencimiento del pueblo y en segundo lugar lo que busca la democracia representativa es ser elegido por medio de la elección popular para cumplir la función de representar el pueblo,

obtener la soberanía nacional, regional o local entregada con el fin de tomar decisiones que favorecen a la colectividad, revestidos de autonomía para tomar decisiones en materia económica, social, fiscal, jurídica en pro del bienestar general.

Al mismo tiempo, con la promulgación de la Constitución de 1991 Colombia, se dio paso a la democracia participativa, la cual fue desarrollada con la expedición de la ley 134 de 1994 con la que se le otorgó al país las suficientes herramientas jurídicas para poder ampliar la participación en temas de carácter público y poder extender el campo de acción en lo que refiere a la defensa de los derechos de las personas.

Por consiguiente, Velázquez (citado por Guevara, 2009), define la democracia participativa como un modelo de ordenamiento social y político basado en un imaginario cuyos elementos centrales son el pluralismo, la tolerancia, el respeto por la diferencia, el amparo de los derechos y las libertades y un alto sentido de responsabilidad colectiva[...]Pero, sobre todo, implica que los ciudadanos estén dispuestos a participar[...]para el logro de sus objetivos personales y colectivos.

Al respecto la Corte Constitucional se ha pronunciado:

La Constitución Política faculta la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación. Partiendo del anterior fundamento se adopta la democracia participativa como complemento a la representativa, en búsqueda de una democracia integral. (C Const, T – 418/1993, A.Martinez).

En Consecuencia, la finalidad democrática de Colombia no es otra que la de involucrar a los ciudadanos activamente en cada uno de los procesos públicos, incrementar la participación de las personas para que la toma de decisiones de trascendencia nacional sea de todos y no de unos cuantos, ya que como lo estipula el artículo 3º de la Constitución “*La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la constitución establece*”.

Luego de estudiar el concepto de democracia, su historia y las clases de democracia que han regido nuestro país, así como su transformación con la expedición de la Constitución de 1991, es importante estudiar los conceptos de Estado y Estado Social de Derecho en Colombia.

Para Hans Kelsen (García, 1958) *“el Estado es un complejo de normas, es un orden jurídico centralizado”* también lo define como *“una relación en virtud de la cual alguien manda y gobierna y otros obedecen y son gobernados”* (p.221, 224). En la actualidad y bajo la concepción de Estado que se tiene y según la descripción dada al término Democracia, vale la pena destacar que no está permitido a los gobernantes en un Estado Social de Derecho sobreponer sus intereses políticos, económicos, fiscales o sociales por encima de un pueblo, dado que el poder que el pueblo le ha otorgado para estar allí es producto de la confianza y del respaldo que se ha merecido dicho gobernante.

Para ilustrar, el poder radica en aquellos que deben *“obedecer o dejarse gobernar”* según Hans Kelsen, porque son más y porque son verdaderos críticos, analíticos y seguidores de los actores y programas de gobierno con que cada uno se da a conocer para lograr tener el poder de gobernar, por que la soberanía radica es en el pueblo, pero el poder de gobernar bajo la premisa del cumplimiento, la democracia, el respeto de los derechos humanos, el respeto de las normas en que se enmarca su comportamiento, garantizando las libertades de los ciudadanos como la libertad de culto, libertad de género, libertad de trabajo, desarrollo de la personalidad, a tener un debido proceso, a participar en la conformación y a ejercer controles políticos de quienes nos gobiernan.

Es por ello que la Carta Magna en su Artículo No 1º define a Colombia como un Estado Social de Derecho, porque a parte del avance y cubrimiento social lo que se busca es lograr que la participación política de los ciudadanos incrementalmente, sea más participativa, con un sentido de consciencia y responsabilidad al momento de elegir a los gobernantes pero también se ha dado la opción al pueblo de controvertir y

manifestar su insatisfacción cuando no se está de acuerdo con las personas a quienes se les ha conferido el poder de gobernar y administrar un Departamento o Municipio.

El Estado social de Derecho asumido con la Constitución Política de 1991 se destaca por:

Se caracteriza por ser un Estado administrador (prevalecía en él del poder ejecutivo y administrativo que, de hecho, llega incluso a legislar) y, a la vez y desde otra perspectiva un "Welfare State", un Estado de Bienestar en cuanto que éste constituye el objetivo fundamental de aquel. (Solano, 2009; pág. 42).

El tránsito de un Estado de Derecho a un Estado Social de Derecho ha implicado que la organización política ya no esté dirigida por la Ley, sino que está enfocada a promover de manera constitucional valores y principios encaminados a la protección de los derechos fundamentales de los administrados.

Dicho de otro modo, al pasar de un Estado de Derecho el cual se desarrolló bajo el principio de legalidad caracterizado por el imperio de la ley, al Estado Social de Derecho, determinado por la real y efectiva protección de los derechos fundamentales, bajo los principios entre otros de igualdad, participación y pluralidad, junto con mecanismos judiciales que permiten el amparo, se incluyó un sentido social al Estado de Derecho, convirtiendo en prioridad el aseguramiento de estándares mínimos de vida digna. (Defensoría del Pueblo, 2007)

Sin ir más lejos, se ha logrado el acogimiento de una democracia participativa y consigo la inclusión de diferentes mecanismos de participación democrática contempladas en el artículo 103 de nuestra Carta Magna como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, objeto de estudio en este ensayo, los cuales se definirán a continuación con el fin de ampliar y ejemplificar el campo de conocimiento respecto de la democracia participativa.

El Voto: del latín *Votumm*, “es el acto mediante el cual un ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quiere que lo representen o en la adopción de una decisión, pronunciándose en un voto y otro sentido” (Personería de Neiva, 2014).

Es decir, que los ciudadanos al ser convocados para asistir a las urnas tienen la posibilidad de ser parte en el nombramiento de las personas que van a representar el pueblo en la toma de decisiones de carácter administrativo, económico, político, social, cultural, por consiguiente, esa participación debe ser responsable y alejada de todo vicio o manipulación que no permita la objetividad que se requiere para un óptimo desempeño de funciones.

Otro de los mecanismos de participación ciudadana que encontramos desarrollado en la ley 134 de 1994 es el Plebiscito:

Derivado de la palabra latina *plebiscitum*, consistía en la ley que la plebe de Roma imponía a propuesta de su tribuno. Se caracterizaba por que la decisión se tomaba con base en votos, pero con el paso del tiempo fue transformándose en un acto de consulta por medio de la cual los poderes públicos, sometían al voto popular la aceptación o rechazo de una determinada propuesta de carácter político. (Quinche, 2004; pág. 65).

Como mecanismo de consulta al pueblo elevada por el Presidente de la república, se define como “el Presidente convoca, concita o llama a los ciudadanos, para que mediante el voto manifiesten si respaldan a su presidente en una iniciativa política, o si, por el contrario se apartan de él” (Quinche, 2004; pág. 65).

Esto es, que aunque se trate de la máxima autoridad instituida, se requiere de la aprobación del pueblo para que se puedan desarrollar iniciativas con incidencia política, una vez más se tiene presente la participación democrática con miras a fortalecer lo establecida en la Constitución Política de 1991.

Para el caso del Referendo en latín *referéndum*, figura democrática similar al plebiscito, en la que se convoca al pueblo para conocer su opinión sobre una determinada medida que se trata de tomar a nivel nacional, departamental, municipal o local:

Referéndum usado en el lenguaje diplomático del imperio romano para referirse al hecho de someter a ratificación las propuestas de los negociadores (...) en la actualidad el referendo ha sido caracterizado como una clase de votación encaminada a la aprobación o derogación de un texto normativo (Quinche, 2004; pág. 58).

De igual manera, la Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana, es una “convocatoria para que la ciudadanía decida o exprese mediante el voto su opinión sobre asuntos de índoles constitucionales o relacionadas con propuestas legislativas o temas de importancia nacional” (BID, 2002; pág. 268). Posteriormente los resultados que se surtan de esta iniciativa popular son de carácter vinculante cuando provienen de una propuesta del Presidente de la Republica o emanada del congreso de la república.

De modo similar, el Cabildo Abierto “es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad” (Duarte, 2011; pág. 165).

Esta forma de participación ciudadana ofrece al pueblo la posibilidad de participar activamente en todos los asuntos que tienen que ver con la comunidad, como por ejemplo temas de seguridad, educación, actividades culturales y de integración, en fin lo que se pretende no es otra cosa que lograr la integración entre los ciudadanos y los gobernantes con de fin de lograr una política participativa.

Antes de abordar de manera profunda la revocatoria del mandato es importante hacer un repaso respecto de la figura democrática de la iniciativa legislativa la cual “pone a los ciudadanos en pie de igualdad con el gobierno y los miembros de las corporaciones públicas en cuanto a la capacidad de iniciar el proceso de creación de normas, bien sea leyes, actos legislativos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones” (Alcántara, 2001; pág. 91).

En otras palabras, lo que se pretende con la iniciativa legislativa es abrir las puertas al pueblo para que de él también se la producción de normas de la mano con los entes estatuidos para dicha labor, con el fin de generar un acercamiento positivo e incrementar la participación ciudadana con generación de ideas acordes a la realidad y las necesidades que se presenten en cada caso.

En síntesis, con la expedición de la Ley Estatutaria 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, lo que pretendió el legislador no solo fue regular, sino también incentivar a la ciudadanía civil a participar de la democracia activamente en el ámbito político, económico, gremial, cultural, pues abre las puertas para poder intervenir, opinar, conceder, rechazar, aprobar, proyectos o normas jurídicas a nivel nacional, regional, departamental, municipal o local.

Particularmente, la Revocatoria del mandato como mecanismo de Democracia Participativa está definida esta como:

El conjunto de instrumentos jurídicos que, a través de la participación directa de los ciudadanos en la vida pública, en la toma de decisiones de la comunidad y en el control de sus representantes y gobernantes pretende profundizar en la democracia implicando en un mayor modo al ciudadano en su propio gobierno. (Ramírez, 2011; pág. 24).

Por consiguiente, permite entender que es de vital importancia la motivación a la participación de los ciudadanos en cuanto al acceso a la información pública que pueda tener, generación de opiniones y a la toma de decisiones en pro de lograr una participación sobre el control de lo público, participación que debe ser activa por los ciudadanos con el objetivo de lograr cambios significativos con las acciones ejecutadas, en pro del mejoramiento continuo, cuando en la sociedad se presenten inconformidades o la alternativa de intervenir en asuntos de la Administración, que para este ensayo obedece a la Revocatoria del Mandato el cual hace parte de los instrumentos que integran la Democracia participativa.

De la misma manera, al referirnos a la Revocatoria del mandato encontramos que Estados Unidos es un país pionero en su regulación, (Welp, 2012) *“Fue el movimiento progresista el que finalmente logró la introducción de la revocatoria de mandato...durante la revisión de la constitución de los Ángeles en 1903”* (p.174). con el fin de dar poder a los ciudadanos y prevenir la corrupción.

La Constitución Política de Colombia de 1991 desarrolla las formas en que los ciudadanos pueden participar en la conformación, ejercicio y control político y las formas de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía a través de la revocatoria del mandato de los candidatos elegidos por medio de la figura del voto programático. *“el voto programático servirá como mecanismo para establecer prioridades en la elección y así disminuir improvisaciones en la presentación de propuestas obligando a materializar mejor el plan de gobierno de cada candidato”* (Ojeda, 1998, p 40, 41).

Con las Leyes 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, 131 de 1994 por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones y 741 de 2002 por la cual se reforman las leyes 131 y 134 de 1994 reglamentarias del voto programático, regulan en general los mecanismos de participación ciudadana y despliegan los casos en los cuales procede la revocatoria del mandato en nuestro país como un mecanismo de participación ciudadana, y un derecho político con el que cuentan los ciudadanos para ejercer control y garantizar la eficacia en los actos de los gobernantes elegidos.

Por otro lado, la revocatoria es tal vez uno de los derechos políticos de mayor repercusión para hacer realidad la verdadera democracia participativa, es por eso que quienes tienen derecho jurídica y políticamente a revocar un mandato, son las mismas personas que lo otorgaron, no quienes son ajenos a la relación establecida, que en este caso es la de elector-elegido (C Const, C – 180/1994, H. Herrera). *“La revocatoria del mandato, como alternativa al principio del mandato no imperativo, tiene sus orígenes en el pensamiento político marxista que asimila la representación no revocable a la sociedad burguesa y capitalista”*. (Jiménez, 2001; pág. 38).

Previamente, con la Constitución de 1886 artículo 179 se estableció: *“El que sufraga o elige no impone obligaciones al candidato ni confiere mandato al funcionario electo”*, entendido como el ejercicio de una función constitucional que daba la posibilidad de elegir a determinados servidores del Estado y no como un derecho de los ciudadanos.

Las primeras manifestaciones de otorgar un verdadero mandato al funcionario electo y de revocarle su mandato en determinadas circunstancias tuvieron lugar en el Congreso Nacional donde se estableció la elección popular de los Alcaldes.

Una vez analizados los diferentes mecanismos de participación que se consagran en cuerpo normativo colombiano y que tienen como finalidad acercar a los ciudadanos a sus gobernantes, se puede concluir que uno de los elementos más novedosos de la Constitución de 1991 es el concepto de democracia participativa” (Moises, 2001).

La Organización intergubernamental Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia electoral - IDEA Internacional, cuyo objeto es apoyar la democracia sostenible en todo el mundo ha definido la Revocatoria del Mandato como:

Un procedimiento de democracia directa que permite a las autoridades políticas apropiadas o a un número específico de ciudadanos, solicitar un voto popular para decidir si un funcionario designado en un puesto de elección popular, debe ser removido antes del final de su mandato. Esta definición indica que la revocatoria debe cumplir con una serie de requisitos que la distinguen de otros mecanismos, como el impeachment (acusación), que también buscan la remoción del funcionario electo. Para ser considerado un mecanismo de democracia directa, el procedimiento legal para interrumpir el mandato del oficial en cuestión tiene que ser por iniciativa y voto popular. (International IDEA, 2008; pág. 109).

La Revocatoria del mandato definida por (Henoa, 2003) se entendía como *“una especie de revocatio romana, o de recall norteamericana (nuevo llamamiento), funcionando entre el elector -mandante- y el elegido -mandatario-, para el caso específico de incumplimiento del programa político presentado por este último”*. Finalmente el Gobierno Nacional concretó que la revocatoria del mandato debía ser aplicada a los funcionarios elegidos por circunscripción uninominal. De este modo *“La participación ciudadana permite la supervisión comunitaria de estos funcionarios y establece procesos derogatorios aplicables a quienes incumplan los mandatos que su elección implique”* (Martinez, 2009; pag 38).

Pues bien, es importante dar la relevancia de la participación ciudadana en la gestión pública, por medio de una relación de cooperación entre la sociedad y el Estado, contenida directamente en la democracia participativa la cual consiste *“en la ampliación de los espacios democráticos, para darle al pueblo la oportunidad, no solo de elegir a sus mandatarios, sino también la de participar mas directa y frecuentemente en la toma de decisiones que*

afectan a la comunidad' (Naranjo, 2006; pág. 471), desarrollándose así la directa participación de los ciudadanos en los controles políticos de los mandatarios.

De acuerdo a comunicación publicada por el Periódico el Tiempo en el año 2009 en el que se hace un análisis para la fecha, donde se argumenta que luego de 15 años ninguna revocatoria del mandato ha prosperado hablando en particular de la ciudad de Bogotá:

En el caso de Bogotá, a través de Facebook y de la Internet, un grupo de jóvenes quiere revocar el mandato del alcalde Samuel Moreno, pero a esa intención le falta un largo camino por recorrer... En el 2005 intentaron con Lucho Garzón y antes había sucedido algo similar con Enrique Peñalosa. Ninguno superó la etapa de recolección de firmas, es decir, fracasaron en el primer paso (Reinoso, 2009).

Al respecto la responsabilidad en el cumplimiento del programa de gobierno por el cual es elegido un Alcalde puede ser limitada por presentarse incompatibilidad en intereses políticos en ambas corporaciones, (Dávila & Gilbert, 2001). O porque los ciudadanos luego de haber conocido y analizado su gestión comparándola con el programa de gobierno prometido para ejecutar en su mandato, han determinado que no se ha cumplido a cabalidad, por lo tanto se cuenta con la plena libertad de exigir rendición de cuentas por lo no ejecutado o lo ejecutado sin lograr resultados esperados que satisfagan a quienes confiaron su voto.

En la Práctica se sustenta a través de la figura del voto programático, materializándose cuando los ciudadanos ejercen el derecho del voto, con el fin de elegir al Alcalde que va a gobernar en el siguiente periodo junto con su plan de gobierno.

Desde sus inicios se consideró como una alternativa para los ciudadanos, como la base para lograr su revocatoria, como una nueva oportunidad de participación donde se pueden manifestar los ciudadanos acerca de cada punto propuesto que le interese y al mismo tiempo obligando a los candidatos a ejecutar campañas basadas en la realidad y cumplibles, obteniendo como resultado una independencia del elector,

compromiso del elegido, estímulo a la participación ya la revocatoria del mandato. (Trujillo, 1994).

Para ilustrar, en Colombia se generaron alrededor de 65 solicitudes de revocatoria de mandato entre los años 2.000 y 2.010 de las cuales solo 29 han llegado a las urnas siendo Antioquia y Atlántico los Departamentos con mayor índice de solicitud.

Al respecto la Registraduria Nacional del Estado Civil en su revista electrónica mensual, Edición No 71 relata:

Desde 1996 y hasta el año 2010, los ciudadanos han presentado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil un total de 80 solicitudes para la revocatoria del mandato de diferentes alcaldes, de las cuales sólo han llegado a las urnas un total de 37 solicitudes, ya que las otras 43 no han pasado la primera etapa que consiste en la presentación de un número de apoyos reflejados en firmas equivalente al menos al 40% de los votos que obtuvo el mandatario al que se le pretende revocar el mandato, de acuerdo con la Ley 134 de 1994 y la Ley 741 de 2002 que modificó algunos artículos de la anterior Ley. (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2013)

REVOCATORIAS VOTADAS EN COLOMBIA EN EL PERIODO 2000 - 2010

Cuadro No 2.

Revocatorias Votadas en 2000

Revocatorias votadas en 2000				
Departamento	Municipio	Fecha	Mínimo de votantes para que la revocatoria proceda	Total votantes
Córdoba	Montelíbano	9 de enero	11.398	4.304
Cauca	Piamonte	5 de marzo	388	151
Atlántico	Polonuevo	15 de octubre	5.857	1.530

Fuente: Registraduria Nacional del Estado Civil

Como se aprecia en el cuadro 2, para el año 2.000 solo se votaron 3 solicitudes de revocatoria en los municipios de Montelibano en el Departamento de Córdoba, Piamonte en el Departamento de Cauca y Polonuevo en el departamento de Atlántico, sin que prosperara ninguna por no cumplir con el mínimo de votantes requerido.

Cuadro No 3.

Revocatorias Votadas en 2003

Revocatorias votadas en 2003				
Departamento	Municipio	Fecha	Mínimo de votantes para que la revocatoria proceda	Total votantes
Antioquia	Peque	23 de marzo	1.275	No obtuvo el mínimo de votos requerido
Atlántico	Sabanalarga	15 de junio	16.836	No obtuvo el mínimo de votos requerido
Sucre	Corozal	6 de julio	3.304	No obtuvo el mínimo de votos requerido
Valle	Sevilla	13 de julio	2.366	No obtuvo el mínimo de votos requerido
Caquetá	Belén de los Andaquíes	20 de julio	1.015	No obtuvo el mínimo de votos requerido

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

El cuadro No 3 nos muestra como en el año 2003 se votaron 4 solicitudes de revocatoria, correspondientes a los municipios de Peque en el Departamento de Antioquia, Sabanalarga en el Departamento de Atlántico, Corozal en el Departamento de Sucre, Sevilla en el Departamento del Valle y Belén de los Andaquíes en el Departamento de Caquetá.

Para este periodo Departamento de Atlántico suma dos procesos de solicitudes de revocatoria del mandato en los municipios de Sabanalarga y Polonuevo, ninguna prosperó por no obtener el mínimo de votos requerido.

Cuadro No 4.**Revocatorias Votadas en 2005**

Revocatorias votadas en 2005				
Departamento	Municipio	Fecha	Mínimo de votantes para que la revocatoria proceda	Total votantes
Antioquia	Támesis	24 de abril	3.710	Sí: 1.749 No: 80
Bolívar	Rioviejo	24 de abril	1.949	Sí: 1369 No: 22
Córdoba	Puerto Libertador	22 de mayo	4.155	Sí: 3.470 No: 107
Antioquia	Frontino	3 de julio	3.087	Sí: 1.353 No: 35
Santander	Charalá	31 de julio	2.927	Sí: 672 No: 17
Antioquia	Murindó	7 de agosto	221	Sí: 240 No: 593
Atlántico	Baranoa	14 de agosto	12.519	Sí: 946 No: 70
Santander	Molagavita	14 de agosto	1.638	Sí: 793 No: 22
Guaviare	Miraflores	11 de diciembre	420	Sí: 144 No: 322
Huila	Yaguara	18 de diciembre	2.171	Sí: 1.169 No: 22

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

Como se evidencia en el cuadro No 4, las revocatorias votadas en el año 2005 incrementan considerablemente respecto de los años 2000 y 2003 con un total de 10 solicitudes, de las cuales repiten los Departamentos de Antioquia con tres solicitudes correspondientes a los Municipios de Támesis, Frontino y Murindó, al Departamento de Atlántico se le suma el municipio de Baranos y Córdoba con el municipio de Puerto Libertador, se observa que Santander presenta dos solicitudes en el mismo año en los municipios de Charalá y Molagavita, en el caso de Atlántico el mínimo de votantes para que la solicitud de revocatoria procediera era de 12.519, la mas alta del periodo pero solo un total de 1.016 votantes acudieron a las urnas, lo que equivale al 8% de la población requerida.

Cuadro No 5.**Revocatorias Votadas en 2009**

Revocatorias votadas en 2009				
Departamento	Municipio	Fecha	Mínimo de votantes para que la revocatoria proceda	Total votantes
Bolívar	Regidor	19 de abril	1.079	903
Antioquia	Sonsón	12 de julio	5.622	2.205
Atlántico	Polonuevo	21 de julio	4.101	3.609
Boyacá	Somondoco	26 de julio	1.110	320
Caquetá	Curillo	18 de octubre	1.827	1.283
Córdoba	Montelibano	18 de octubre	15.884	10.697
Tolima	Libano	15 de noviembre	7.262	1.020
Valle del Cauca	Pradera	29 de noviembre	10.397	5.958

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

En el año 2009 se mantienen alto el nivel de revocatorias de mandato en Alcaldes con un total de 8 solicitudes votadas, donde los municipios de Sonsón, Polonuevo, Curillo, Montelibano y Pradera afectan de nuevo los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Valle del Cauca respecto de los periodos anteriores, siendo la solicitud de revocatoria en Montelibano Córdoba la que más votantes requiere para poder terminar satisfactoriamente con el proceso con un total de 15.884 mínimo de votantes pero solo 10.697 acuden a las urnas, es decir un 67% de lo esperado.

Cuadro No 6.**Revocatorias Votadas en 2010**

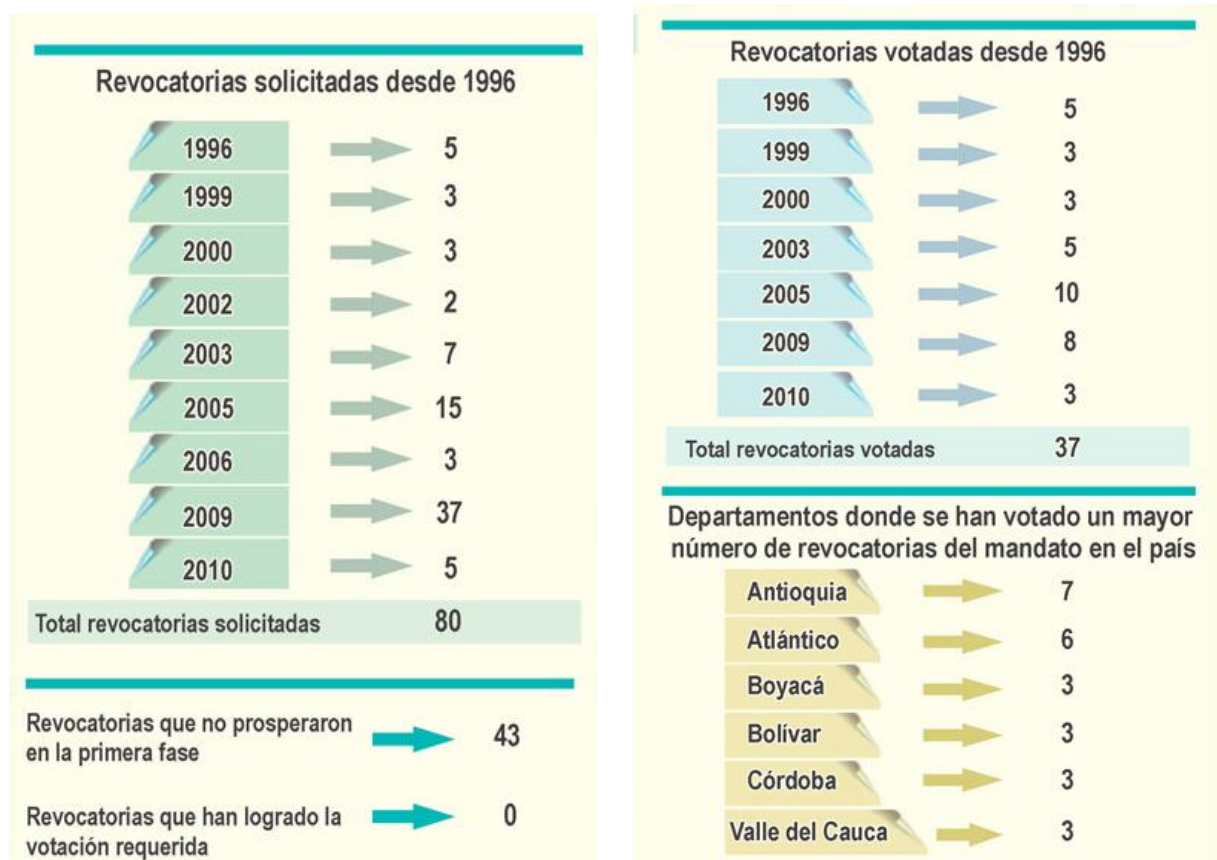
Revocatorias votadas en 2010				
Departamento	Municipio	Fecha	Mínimo de votantes para que la revocatoria proceda	Total votantes
Valle del Cauca	Palmira	9 de mayo	56.332	15.961
Meta	San Martín	9 de mayo	4.635	1.226
Boyacá	Samacá	5 de septiembre	4.459	44

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

Según el cuadro No 6, en el año 2010 las solicitudes de revocatoria del mandato se asemejan a las del año 2.000 con solo 3, siendo la del municipio de Palmira, Valle del Cauca la más representativa con un mínimo de 56.332 de votantes de los cuales solo se presentaron 15.961, lo que equivale al 28% de la población requerida para que surtiera efectos y Boyacá con el índice de participación ciudadana mas baja del periodo y respecto de los demás con solo 44 votantes de 4.459, es decir el 0.98% de lo esperado.

Así mismo se evidencia que Antioquia, Atlántico y Santander son los Departamentos que mayor grado de insatisfacción han manifestado respecto de la gestión adelantada por sus Alcaldes en lo corrido del periodo analizado.

Cuadro No 7.**Resumen Revocatorias Votadas en el periodo 2000 – 2010**



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

En términos generales en el Cuadro No 7, se observa un alto nivel de abstencionismo de los ciudadanos al acudir a las urnas, para el caso en concreto de revocatoria de mandato para Alcaldes, lo que puede dar a entender la falta de interés de los ciudadanos en participar activamente en procesos de participación democrática, conllevando a establecer que el factor “mínimo de votantes” es quizás uno de los requisitos mas complejos de cumplir al momento de dar inicio a esta figura democrática.

Así mismo, se puede deducir que la revocatoria del mandato ha venido tomando fuerza e importancia con el transcurrir de los años, debido al grado de importancia que ha merecido este mecanismo de participación, por convertirse en el principal elemento para dar a conocer situaciones de insatisfacción, pronunciamientos y solicitudes de mejora respecto de quienes están siendo gobernados.

Entre los demás requisitos exigidos por la ley 134 de 1994 encontramos que la revocatoria del mandato procederá luego de haber transcurrido un año, contado a partir del momento de la posesión del mandatario, tiempo muy corto para poder determinar si se está cumpliendo a cabalidad con el programa de gobierno ofrecido desde la campaña electoral y por el cual fue elegido.

En cuanto a la recolección de las firmas requeridas, éstas corresponden al 40% del total de votos que obtuvo el candidato, una vez que la Registraduría ha realizado el debido cotejo de las mismas y en caso de ser avaladas, procederá a convocar las respectivas elecciones en el municipio.

Luego de realizadas las elecciones se considerará revocado el mandato para gobernadores y alcaldes, “al ser ésta aprobada en el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario” según la Ley 741 de 2002, la cual modificó el artículo 69 de la Ley 134 de 1994. (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2.013).

Finalmente, en la Corte Constitucional está en revisión:

El Proyecto de Ley Estatutaria número 227 de 2012 Senado, 134 de 2011 Cámara, acumulado Proyecto de Ley número 133 de 2011, que contempla que los requisitos que se exigen para que los ciudadanos le revoquen el mandato a su alcalde o gobernador disminuyan. (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2013).

Lo cual significaría una posible disminución en el porcentaje de las firmas requeridas pasando de un 40% a un 30% de los votos obtenidos por el mandatario, así como también se plantea que:

El pronunciamiento popular deberá ser por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cuarenta (40%) de la votación total válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario. (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2013).

Con base en lo anterior es posible inferir que de darse las cosas como lo plantea el Proyecto de Ley Estatutaria número 227 de 2012 Senado, 134 de 2011 Cámara, acumulado Proyecto de Ley número 133 de 2011, se estaría frente a un proceso mas accesible en términos de cifras para que la voluntad del pueblo se materialice por medio de la revocatoria del mandato, eso si se cuenta con una conciencia de participación democrática y no se deja al azar este tipo de solicitudes de gran trascendencia para el país.

Conclusiones

Con los cambios introducidos con la Constitución de 1991, se abrió la puerta para que los ciudadanos participemos activamente en lo relacionado con la administración política de nuestro territorio a nivel nacional, departamental y municipal, con la consagración de una democracia participativa en la que la voz del pueblo es escuchada y la conducta de nuestros gobernantes es vigilada con lupa para propender por una administración menos corrupta y más enfocada al servicio social.

Por consiguiente la revocatoria del mandato se convierte en primer lugar, en una herramienta democrática para poder controlar de forma acertada nuestros gobernantes, validando que la ejecución del programa de gobierno se de en forma licita, y en segundo lugar permite participar de forma activa y responsable al pueblo, cuando se trata de determinar causas y ejecutar acciones democráticas encaminadas a revocarle el mandato a quien se le ha confiado y no ha cumplido con las expectativas propuestas o si se prefiere más técnico no ha cumplido con el programa de gobierno prometido desde el inicio de la campaña electoral.

Esta herramienta si bien desde su concepción lo que pretende es acercar más a los ciudadanos con los controles administrativos, también está diseñada de tal forma, que ha imposibilitado su acceso y aplicación debido a la complejidad en los requisitos establecidos para poder dar cumplimiento al fin que pretende, que no es otro, que el de

dar por terminado el periodo de gobierno luego de haber estudiado por un término no mayor a un año su desempeño.

Respecto del término establecido por la ley, un año a partir de su posesión para poder solicitar la revocatoria del mandato de un Alcalde, en mi criterio es un tiempo prudente en el que se puede hacer un balance y así mismo evaluar si su gestión ha sido la esperada, tiempo suficiente para entrever temas de corrupción, avance social, administración y legalidad en el actuar público tendiente a lograr el bienestar social.

En cuanto a lo que tiene que ver con el requisito de recolección de firmas para iniciar el trámite de revocatoria de mandato en Alcaldes y de acuerdo al análisis efectuado de las estadísticas que ha presentado la Registraduría Nacional del Estado Civil en el periodo comprendido entre el año 2000 al 2010, es posible determinar dos variables, la primera tendiente a establecer que definitivamente dicho porcentaje es elevado, el cual equivale mínimo al 40% del total de los votos obtenidos por el mandatario elegido y que por consiguiente tendrá que pensarse en una modificación a la norma inclinada a la disminución de dicho umbral de participación, debido a que de las 27 revocatorias presentadas en el periodo ya descrito ninguna prosperó. Y la segunda hace referencia a que en nuestro país hace falta cultura ciudadana respecto de participación democrática.

Dicho de otro modo, en el territorio colombiano se debe implementar procesos de educación política y democrática, a través de los medios de comunicación y desde el inicio de la etapa escolar que permita a los ciudadanos desde temprana edad conocer profundamente el para que de cada mecanismo de participación en especial el de la revocatoria del mandato con el fin de generar consciencia respecto de la responsabilidad que todos tenemos de acudir a las urnas cuando sea solicitado no solo para elegir gobernantes sino revocarlos del mandato conferido por no cumplir con lo prometido o por actuar fuera de la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alcántara, M (2001). *Colombia antes los retos del siglo XXI: desarrollo, democracia y paz*. Recuperado de http://books.google.com.co/books?id=2fqPPZy2EU8C&dq=iniciativa+legislativa+en+colombia&hl=es&source=gbs_navlinks_s.
2. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (2002). *La política importa. Democracia y desarrollo en América Latina*. Recuperado de <http://books.google.com.co/books?id=HbMG6Sc4XL8C&pg=PA270&dq=consulta+popular&hl=es&sa=X&ei=5ZJfVLr6FoaoNp3lgJAC&ved=0CCoQ6wEwAw#v=onepage&q=consulta%20popular&f=false>
3. Bustamante, C (2013) La Revocación de las Autoridades regionales y Municipales. *Elecciones ¿Por qué Perú? Análisis de la revocatoria de mandato en perspectiva comparada* (Vol. 13), pp 79. Recuperado de http://www.academia.edu/6700298/_Por_que_Peru_Analisis_de_la_revocatoria_de_mandato_en_perspectiva_comparada
4. Cucho, M. (2013) Consulta popular de revocatoria en el ámbito provincial: hacia una comprensión de los escenarios y actores (2004, 2008 y 2012). Oficina Nacional de Procesos Electorales, (32), 30. Recuperado de <http://www.web.onpe.gob.pe/modEscaparat/download/L-0086.pdf>.
5. Gabín, M. (2009) Administración Pública. Recuperado de <https://books.google.com/books?isbn=849732725X>.
6. International IDEA (2008). Direct democracy. The International IDEA Handbook. Stockholm, Sweden.
7. Ley por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones (1994, 09 de mayo). Ley 131. Leyes de Colombia, Publicada en diario oficial. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4818>
8. Ley por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana (1994, 31 de mayo). Ley 134. Leyes de Colombia, Publicada en diario oficial. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=330>.

9. Ley por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios (1994, 02 de junio). Ley 136. Leyes de Colombia, Publicada en diario oficial. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>.
10. Ley por la cual se reforman las leyes 131 y 134 de 1994, reglamentarias del voto programático (2002, 31 de mayo). Ley 741. Leyes de Colombia, Publicada en diario oficial. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5247>.
11. Herrera Vergara H. (14 de Abril 1994). Sentencia C-180/94. REVISION CONSTITUCIONAL DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No 9271992 SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA. Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-180-94.htm>
12. Constitución Política de Colombia de 1991, recuperado de: http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf (Consultado el día 13 de Agosto de 2014).
13. DEFENSORIA DEL PUEBLO (2007) *“Manual de Apoyo al programa de inducción de la Defensoría del Pueblo, Estado Social y Democrático de Derecho”*, Recuperado de http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/ind_2.pdf .
14. Duarte, H. (2011). Constitución Política es instrucción cívica II Edición. Recuperado de <http://books.google.com.co/books?id=2tAUrcWr6AcC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
15. Grondona, M. (2000) *“Historia de la democracia”*, universidad del CEMA Departamento de ciencias políticas, documento de trabajo No 175 pág. 2 a 13.
16. Garcia, E. (1958) *“Teoría General del Derecho y del Estado Hans Kelsen”* Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de

http://books.google.com.co/books?id=Mp248sP_s9EC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.

17. Gaxie, D. (2004) “La Democracia Representativa”, Chile. Recuperado de http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=xUNvliOyPQgC&oi=fnd&pg=PT8&dq=+que+es+democracia+representativa&ots=d8o9OjMXYG&sig=uH0he27_YY1g0YKAuIPZsBDCYNU#v=onepage&q=que%20es%20democracia%20representativa&f=false.
18. Guevara, J (2009) “La Democracia Participativa como instrumento de dominación de la esfera pública. Una mirada crítica a la realidad política colombiana a partir de la Constitución de 1991”. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia.
19. Henao, J. (2003) “*Derecho Procesal Constitucional, Protección de los Derechos Constitucionales*” Bogotá D.C: Temis.
20. Jiménez, W. (2001) Colombia “*Revocatoria del mandato: experiencias, dificultades y ajustes necesarios*”, Colombia: Territorios, núm. 5, pagina 38. Recuperado el 24 de marzo de 2014 de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35700503>.
21. Martínez Caballero A. (04 de Octubre 1993). Sentencia T-418/93. PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA CMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL. Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-418-93.htm>.
22. Martínez, F. (2009) “Compromiso ciudadano: Participación y gestión pública en nuevo leon” Mexico: Fondo Editorial de Nuevo León. Recuperado de: <https://books.google.com.co/books?isbn=6077577243>.
23. Moisés, M. (2001) “*El cabildeo y su incidencia en la democracia participativa*”, Bogotá D.C.: U Javeriana Tesis.
24. Naranjo, V. (2006) “*Teoría constitucional e instituciones políticas*” Bogotá D.C.: Temis.
25. Ojeda, L. Encrucijadas y perspectivas de la descentralización en el Ecuador. Editorial Abya Yala 1998. Páginas 40 – 41.
26. PERSONERIA DE NEIVA (2014, 12 de agosto) mecanismos de participación ciudadana, [en línea] Neiva, Colombia. Recuperado de:

http://www.personerianeiva.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=135:mecanismos-de-participacion-ciudadana&catid=17&Itemid=374

27. , M. (2004). Reforma política y referendo en Colombia: dentro del proceso de reformas de la constitución de 1991. Recuperado de http://books.google.com.co/books?id=ZmCW2h9XQLAC&dq=definicion+de+plebiscito+en+colombia&hl=es&source=gbs_navlinks_s
28. Ramírez, A. (2011). "Democracia participativa y participación ciudadana. La experiencia de la ciudad de Alicante". Recuperado de <http://books.google.com.co/books?isbn=8499486401>.
29. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2001). "Diccionario de la lengua española" (22nd ed). Madrid España.
30. REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (2013) *Revocatorias del Mandato. Revista Nuestra Huella*. Recuperado de <http://www.registraduria.gov.co/1-de-enero-de-2013-No-71.html#04>.
31. Reinoso, G. (2009, 20 de septiembre) "Ninguna revocatoria de mandato ha prosperado en los casi 15 años de creación de ese mecanismo", El Tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6158688>.
32. Resolución por la cual se establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas en el mecanismo de participación ciudadana del Revocatoria del Mandato de Gobernadores y Alcaldes (2002, 27 de diciembre). Resolución 6254. Leyes de Colombia, Publicada en diario oficial. Recuperado de http://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/res6254_27dic2002.pdf.
33. Sartori, G. (1994) "¿Qué es la Democracia?", Bogotá, Altamir Ediciones.
34. Solano, M. (2009) "El Estado Constitucional: ensayo" Universidad Tecnológica de El Salvador. Recuperado de: <https://books.google.com.co/books?id=57lsAQAAIAAJ>.
35. Trujillo, C. (2001) "El voto programático, el nuevo poder del ciudadano" Bogotá, D.C.: Oveja Negra.
36. UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANANCIA UNAD. Leccion evaluativa de presaberes administracion pública. Recuperado de http://datateca.unad.edu.co/contenidos/102033/ExE_reconocimiento_curso/ExE

%20reconocimiento%20admon%20publica/conceptos_de_administracion_publica.html.

37. Verdugo, J. (2007) La Revocatoria del Mandato en el Ecuador, Países de la Comunidad Andina y del Continente Americano (Tesis de Maestría) Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
38. Welp, Y. & Serdült, U (2001) “¿Renovación, crisis o más de lo mismo? La revocatoria de mandato en los gobiernos locales latinoamericanos”. *Desafíos*, 24 (1), pagina 174.